

RES. 1153/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002171, Ent. N° 1638/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la contratación directa con la empresa Coinlar S.A. para la realización de diversas obras a los efectos de la culminación del parque temático del “Proyecto Pueblo Gaucho en Maldonado”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 09919/2019, el Intendente señaló la necesidad de realizar diversas obras, a los efectos de la culminación del referido parque temático disponiendo lo siguiente:

1.1) contratar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, hasta la suma de \$ 4.800.000, para el pago de salarios por COINLAR S.A. para la ejecución y dirección de las obras detalladas,

1.2) contratar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a COINLAR S.A. para prestar servicios administrativos, contables y de gerenciamiento de la obra antes referida, por un precio equivalente al 1,55% más IVA de los fondos remitidos,

1.3) cometer a la Dirección General de Hacienda instrumentar los mecanismos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes,

1.4) establecer que la Dirección General de Obras y Talleres efectivizará los contralores que posibiliten la correcta ejecución del contrato con la empresa antes referida, realizando las coordinaciones que resulten necesarias a tales efectos;

2) que por Resolución N° 138/2020, adoptada en Sesión de fecha 22 de enero de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto en virtud de existir principio de ejecución (art. 211 lit. B de la Constitución de la Republica) y por carecer de disponibilidad presupuestal para atender el gasto (art. 15 TOCAF);

3) que en la oportunidad, se remite Resolución N°755/2020, de fecha 03 de febrero de 2020, por la cual el Intendente dispone la reiteración del gasto, fundándose en que no se realizaron observaciones de mérito y apoyando su decisión en los principios de razonabilidad y de flexibilidad consagrados en el TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal, no siendo de aplicación los principios enunciados a los efectos de justificar la legalidad del gasto;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal en Resolución 138/2020 de fecha 22 de enero de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4)** Oficiar.

cr